



Resolución Directoral

N° 134 -2024-MTC/20

Lima, 28 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 07-2024-MTC/20.2, y Memorándums Nros. 892 y 1057-2024-MTC/20.2 de la Oficina de Administración (I-010593-2023); el Informe N° 157-2024-MTC/20.4 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 187-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de agosto de 2023, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, convocó la Adjudicación Simplificada N° 0014-2023-MTC/20 Segunda Convocatoria, para la «Contratación del servicio de rescate arqueológico parcial y CIRA para la disponibilidad de áreas en liberación de interferencias para la ejecución del proyecto vial *“Mejoramiento de la carretera Boca del Rio – Tacna, en los distritos de Tacna, Sama y la Yarada Los Palos de la provincia de Tacna – departamento de Tacna, sitio arqueológico Boca del Rio-Cementerio El Calvario, Sector A y Sector B y el sitio arqueológico Boca del Bio-Llostay”*», en adelante el procedimiento de selección, con un valor estimado ascendente a S/ 252 060,51 incluido todos los impuestos de Ley, convocado bajo el amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por las Leyes Nros. 31433 y 31535, y los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1564, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF, 234-2022-EF y 308-2022-EF; en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el 18 de setiembre de 2023, el Comité de Selección otorgó la buena pro del procedimiento de selección a favor de la empresa Servicios y Consultoría Arqueológica S.A.C. – SERCONSAR, siendo que el 19 de octubre del citado año, perdió automática la misma, al no haber cumplido con subsanar la documentación para la suscripción del Contrato. Posteriormente en la citada fecha, se otorgó la buena pro a favor de la empresa Consultoría y Asesoría Cultural S.A.C., la misma que la perdió el 30 de noviembre del 2023, al no cumplir con presentar los documentos para la suscripción del Contrato;

Que, a través de Acta de Calificación de Ofertas del 12 de diciembre de 2023, el Comité de Selección calificó las ofertas que obtuvieron el tercer y cuarto lugar en el orden de prelación del procedimiento de selección, quedando como única oferta económica la presentada por la empresa Ares Consulting & Management E.I.R.L., ascendente a S/ 282 256,00, monto que supera el valor estimado del procedimiento de selección, por lo que se acordó suspender el

Expediente: I-010593-2023 V-4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=xU6pNOrv0GU=>



otorgamiento de la buena pro e iniciar el procedimiento establecido en el artículo 68 del Reglamento;

Que, con Carta N° 028-2023-ARES del 15 de diciembre de 2023, la empresa Ares Consulting & Management E.I.R.L., en atención a la solicitud del Presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección efectuada con Carta N° 001-2023-MTC/20-CS-AS-0014-2023-MTC/20-1 del 13 del mismo mes y año, redujo su oferta económica hasta la suma de S/ 280 196,43, precisando que dicha rebaja no impacta en la calidad del servicio requerido o en las condiciones solicitadas;

Que, con Memorándum N° 003-2023-MTC/20-CS-AS N° 14-2023-MTC/20-2 del 18 de diciembre de 2023, el Presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección, solicitó a la Dirección de Derecho de Vía, en su calidad de área usuaria, gestionar la ampliación de la certificación presupuestal a efectos de continuar con el procedimiento de selección;

Que, con Informe N° 157-2024-MTC/20.4 del 15 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al requerimiento efectuado por la Dirección de Derecho de Vía a través de Memorándum N° 096-2024-MTC/20.11 del 10 del mismo mes y año; otorgó la certificación presupuestal hasta por la suma de S/ 280 196,43 (CCP 00186);

Que, con Informe N° 07-2024-MTC/20.2 del 24 de enero de 2024, la Oficina de Administración, en atención al requerimiento efectuado por el Presidente de Comité de Selección del procedimiento de selección a través del Memorándum N° 004-2023-MTC/20-CS-AS N° 14-2023-MTC/20-2 del 18 del mismo mes y año, solicitó a la Dirección Ejecutiva la autorización para continuar con el procedimiento de selección al contarse con la ampliación presupuestal suficiente;

Que, con Memorándums Nros. 892 y 1057-2024-MTC/20.2 del 14 y 23 de febrero de 2024; respectivamente, la Oficina de Administración atendió las observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Jurídica a través de los Memorándums Nros. 138 y 223-2024-MTC/20.3 del 30 de enero y 21 de febrero de 2024, respectivamente;

Que, el 23 de febrero de 2024, el Comité de Selección del procedimiento de selección postergó, a través del SEACE, el acto de otorgamiento de la buena pro para el 29 del mismo mes y año;

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, señala que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento, indica que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud;

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento, establece que en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del





Resolución Directoral

N° 134 -2024-MTC/20

Lima, 28 de febrero de 2024

Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento, señala que en caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE;

Que, en atención al literal f) del artículo 15 del Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 187-2024-MTC/20.3 del 27 de febrero de 2024, señaló que: *“De acuerdo con lo indicado por la Oficina de Administración a través del Informe N° 07-2024-MTC/20.2, y Memorándums Nros. 892 y 1057-2024-MTC/20.2; se advierte que el Comité de Selección del procedimiento de selección, así como las Oficinas Planeamiento y Presupuesto y de Administración, han cumplido con el procedimiento establecido en los numerales 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento, quedando pendiente la decisión del Titular de la Entidad de autorizar o no su continuación por parte del Comité de Selección”;*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numerales 8.1 literal a) y 8.2 de la Ley, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento, las mismas que pueden ser delegadas a través de Resolución, precisando que la declaratoria de nulidad de oficio, entre otros, no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 7 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, quien ejerce la representación de PROVIAS NACIONAL y la titularidad de la Entidad;

De conformidad con lo establecido la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por las Leyes Nros. 31433 y 31535, y los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1564; el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF, 234-2022-EF y 308-2022-EF; la Resolución Ministerial N° 1264-2023-MTC/01; y la Resolución Ministerial N° 427-2018 MTC/01;

Expediente: I-010593-2023 V-4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=xU6pNOrv0GU=>



Con el visado de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que es de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la continuación del procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0014-2023-MTC/20 Segunda Convocatoria, para la «Contratación del servicio de rescate arqueológico parcial y CIRA para la disponibilidad de áreas en liberación de interferencias para la ejecución del proyecto vial *“Mejoramiento de la carretera Boca del Rio – Tacna, en los distritos de Tacna, Sama y la Yarada Los Palos de la provincia de Tacna – departamento de Tacna, sitio arqueológico Boca del Rio-Cementerio El Calvario, Sector A y Sector B y el sitio arqueológico Boca del Bio-Llostay”*»; de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El egreso que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, se afectará a la Certificación Presupuestal 2024 (CCP 00186), otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 157-2024-MTC/20.4 del 15 de enero de 2024.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Comité de Selección a cargo de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 0014-2023-MTC/20 Segunda Convocatoria, y transcribirla a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL para todos los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

ING. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

